

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 803-2023-UNAM

Moquegua, 01 de setiembre de 2023.

VISTOS, El Oficio N.º 365-2023-VIPAC-UNAM de fecha 31.08.2023, el Informe N.º 0951-2023-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 29.08.2023, el Informe Técnico N.º 019-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM de fecha 28.08.2023, el Informe Legal N.º 594-2023-OAJ/CO-UNAM de fecha 25.08.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 01 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N.º 0951-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM, informa que, en mérito a la recepción de expedientes presentado por estudiantes, peticionando Amnistía Académica, conforme a lo previsto en la Directiva; al respecto, la citada dependencia, previa evaluación técnica a través del Informe Técnico N.º 019-2023-RA-DASA-VIPAC/UNAM, concluye que, es procedente viabilizar la solicitud presentada, por la Srta. YULIANA HAYDEE VILCA PUMA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; DAVID JESUS LUIS MAQUERA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; quienes cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; y, se disponga el retorno de los recurrentes, para el semestre académico 2023-II.

Que, con Oficio N.º 365-2023-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, señala que de conformidad a lo señalado en el Artículo 5º de la DIRECTIVA DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2023 que dice textualmente: "La Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señale que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente"; para ello, los estudiantes deberán efectuar el pago por concepto de autorización de reingreso de estudios (S/ 78.60), según lo establecido en el T.U.P.A. de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0150-2020-UNAM.

Que, al respecto, la Directiva de Amnistía Académica 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 516-2022-UNAM, establece el procedimiento de amnistía académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por Ley; en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la citada directiva, señala que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite el informe de evaluación de la amnistía académica que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por excepción y única vez, para ello se adaptarán al Plan de Estudios vigente; por tanto, se advierte que, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud, infiriendo que la Srta. YULIANA HAYDEE VILCA PUMA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; DAVID JESUS LUIS MAQUERA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, cumplen con los requisitos establecidos para acogerse a la amnistía académica 2023; de allí que, solicitan su reconocimiento; por tanto, teniendo como precedente el informe técnico emitido por la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y, considerando los alcances y vigencia de la Directiva, es procedente aprobar en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de los solicitantes antes mencionados por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 01 de setiembre de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación de la Srta. YULIANA HAYDEE VILCA PUMA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; DAVID JESUS LUIS MAQUERA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; por amnistía académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en forma excepcional y por única vez, la reincorporación por Amnistía Académica 2023, para el Semestre Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Moquegua, de los siguientes estudiantes:

Nº	DNI	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	PLAN	ÚLTIMA MATRÍCULA	ESTADO ACTUAL
1	47109901	2008102001	VILCA PUMA, YULIANA HAYDEE	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2008	2008-II	ABANDONO
2	42793884	2009103028	LUIS MAQUERA, JESUS DAVID	INGENIERIA DE MINAS	2008	2012-I	ABANDONO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
EPIM
EPIA
DTI

LJCD/Esp
Archivo



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL